RESOLUCION Nº: 011.../2.024

"POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTOS DEL GUAIRA, 15 de Febrero del 2.024.-

VISTO: el informe presentado por la Arq. Mariangel Lombardo Godoy, Jefa de la Sección de Obras Civiles, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el informe elevado por la Sección de Obras Civiles, y el Peritaje Eléctrico de fecha 15/11/2.023 realizado a la sede de los Juzgados de Primera Instancia de Katueté, contienen datos sobre la verificación del estado de la infraestructura e instalaciones eléctricas, relacionados a filtraciones, bigas de sostenimiento comprometidas, conductores eléctricos desprolijos o deteriorados, placas con tomas corrientes desfasadas, ausencia de sistema de puesta a tierra entre otras precariedades, lo cual en general pone en riesgo el buen funcionamiento de las instalaciones, la seguridad de los magistrados, funcionarios y usuarios que concurren al predio, y en general comprometen el servicio público de justicia que se presta en dicha región a la sociedad.---------- ----------

QUE, dicha problemática fue abordada en sesión del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2024, de cuyas resultas se acordó la adopción de un plan de mejoramiento a los efectos de garantizar la funcionalidad institucional en la ciudad de Katuete, en el marco de lo cual en razón al interés público prevaleciente, se dispuso imprimir los trámites administrativos a los efectos de la rescisión del contrato N° 03/2.022, con ID N° 417.881 de locación de inmueble que posee la Circunscripción Judicial de Canindeyú, con la propietaria, Lilian Susana López Florentín, y el inicio de los tramites tendientes a arrendar un nuevo local para el traslado de la sede judicial, en una infraestructura que garantice la funcionalidad institucional y la prestación del servicio público de justicia a la sociedad .--------

QUE, el Art. 55, inc. c) de la Ley 2051/2.003 de Contrataciones, expresa: "***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***c)*** *a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*". Asimismo el Art. 45, del mismo cuerpo de normas describe: "***TERMINACIÓN DE CONTRATOS:*** *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación*".----------

QUE, el contrato a ser rescindido en su cláusula NOVENA describe: "*El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03*".----------

QUE, en virtud a las normas mencionadas, los términos del contrato, la justificación de interés público descripta en los fundamentos expuestos, y en uso de sus facultades

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolon
Miembro
Consejo de Administración

Presidente
Consejo de Administración

y prerrogativas legales, **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ:**

R E S U E L V E:

ART. 1° **RESCINDIR,** el Contrato de Locación N° 03/2.022, ID N° 417.881, de fecha 31 de agosto de 2.022, que versa sobre locación de inmueble determinado para la sede del JUZAGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE KATUETE, situado en el inmueble individualizados con Padrón Matriz N° 350, Cert. Catastral N° 31-0444-14, sobre la Ruta Av. Las Residentas y la Amistad, del Distrito de Katueté, con efecto al 31 de Marzo de 2.024, por los motivos dispuestos en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2° **DISPONER,** la notificación en tiempo y forma al propietario locatario y el inicio de los trámites administrativos de rigor para entrega del local alquilado.----

ART. 3° **DISPONER,** que la Dirección Administrativa inicie de los tramites tendientes a arrendar un nuevo local para el traslado de la sede de los Juzgados de Primera Instancia de Katueté, en una infraestructura edilicia que garantice la funcionalidad y seguridad institucional, así como la prestación del servicio público de justicia a la sociedad. ----------

ART. 4° **ANOTAR**, registrar y notificar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu